

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO PÚBLICO DE PRESTACIONES TURÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO**

### **Artículo 1º.- Fundamento legal.**

Esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulada de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto los artículos 41 al 47 de la misma, modificado por la Ley 25/1988, de 13 de julio, establece el precio público por prestaciones turísticas y medioambientales del Excmo Ayuntamiento de El Ronquillo, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Hecho Imponible y nacimiento de la obligación.**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por este precio público lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local de solicitud voluntaria por el interesado: utilización de las instalaciones municipales turísticas y medioambientales del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo y los servicios que en ellas pudieran ofrecerse.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

### **Artículo 4º.- Responsables.**

- a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.
  
- b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en el supuesto y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

## **Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

## **Artículo 6º.- Cuantías.**

La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se corresponde con las siguientes prestaciones e instalaciones:

### a) Restaurante/Hotel Antigua Estación:

- Alojamiento en habitación doble: hasta 100 € por persona, Iva incluido.
- Alojamiento en habitación individual: hasta 75 € por persona, Iva incluido.
- Desayuno, almuerzo o cena: los establecidos anualmente en la oferta gastronómica aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

### b) Actividades de Ocio Activo:

- Alojamiento, manutención y actividades medioambientales y de ocio activo para grupos escolares de 2 días de duración: hasta 72 €, por persona, Iva incluido.
- Alojamiento, manutención y actividades medioambientales y de ocio activo para grupos escolares de 3 días de duración: hasta 119 €, por persona Iva incluido.
- Alojamiento, manutención y actividades medioambientales y de ocio activo para grupos escolares de 4 días de duración: hasta 166 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de piragua individual o para grupos de hasta 20 personas: hasta 29 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de piragua para grupos de más de 20 personas: hasta 27 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de Escalada/Rapel individual o para grupos de hasta 20 personas: hasta 36 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de Escalada/Rapel para grupos de más 20 personas: hasta 39 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de Senderismo y Guía medioambiental individual o para grupos de hasta 20 personas: hasta 18 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de Senderismo y Guía medioambiental para grupos de más de 20 personas: hasta 15 €, por persona, Iva incluido.
- Servicios de bicicleta de montaña para grupos a partir de 10 personas, con ruta guiada: hasta 30 €, por persona, Iva incluido.
- Alquiler de bicicleta de montaña día completo con servicio de recogida: hasta 20 €, por persona, Iva incluido.
- Circuito de Multiaventura para grupos desde 12 personas: hasta 36 €, por persona, Iva incluido.

- Servicios de Tiro con Arco para grupos a partir de 10 personas: hasta 22 €, por persona, Iva incluido.
  - Orientación en el medio natural para grupos a partir de 12 personas: de 25 € a 40 €, según duración de la jornada, por persona, Iva incluido.
  - Otras actividades de ocio activo: desde los 6 hasta los 35 €, según duración de la actividad, por persona, Iva incluido.
  - Bungalows: 55 €/Bungalow/día. Supletoria 8 € persona, Iva Incluido.
  - Precio niño en campamento pensión completa: 19-25 €/niño (según temporada), Iva incluido.
  - Precio noche de adulto en habitación, sin comida: de 10 a 18 € persona/día (según temporada).
  - Servicio de formación dirigido a estudiantes universitarios, de postgrado, trabajadores y técnicos de la administración local o de empresas privadas en materia de patrimonio medioambiental, histórico y en gestión turística cultural: desde 45 a 105 € según duración, por persona, Iva incluido.
- c) Centro de Recepción de la Naturaleza:
- Taller Medioambiental para grupos de hasta 20 niños: de 10 a 45 € según duración y contenido.
  - Taller Medioambiental para grupos de hasta 20 adultos: de 20 a 115 € según duración y contenido.

Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo.

#### **Artículo 7º. - Devengo.**

Estos precios públicos se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

#### **Artículo 8º.- Declaración e ingreso.**

- a) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, y nacen desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.
- b) El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados directamente al gestor del servicio previamente a la utilización o disposición de los servicios, en régimen de autoliquidación, o en todo caso y según disponga el concesionario, en los primeros cinco días de cada mes, que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- c) Las cuotas líquidas no satisfechas se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 10º.- Vigencia.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la misma, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En El Ronquillo, a 3 de Octubre de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Álvaro Lara Vargas